



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica

**TOTS
A UNA
veu**



**Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos**

INFORME RELATIVO A LA ACTIVIDAD Y AL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT DURANTE EL AÑO 2022.

Secretaría Autonómica de Participación y Transparencia

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática



SUMARIO

A. PREVISIÓN NORMATIVA

B. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REGIA

B.1 Actividades Formativas

B.2 Informes y recomendaciones sobre la huella de los grupos de interés.

B.3 VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto.

C. GRUPOS DE INTERÉS INSCRITOS EN REGIA

D. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFLUENCIA

D.1 Personas responsables y mecanismos para su inscripción

D.2 Actividades de influencia registradas

E. ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES

F. INFORMES EMITIDOS SOBRE CONSULTAS PLANTEADAS

G. OTRAS ACTUACIONES

G.1 Campaña de difusión en prensa y redes sociales y diseño del logotipo de REGIA.

G.2 Aportaciones al anteproyecto de ley de transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés

G.3 Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia

G.4 Modificación de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, por la LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.



A. PREVISIÓN NORMATIVA

La Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 25/2018), crea en su artículo 5 el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat (en adelante, REGIA), mediante el cual se trata de facilitar la identificación pública y el control de la actividad de influencia que realizan los grupos de interés en los ámbitos de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y Les Corts. El Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la citada Ley 25/2018 (en adelante, Decreto 172/2021) establece que la finalidad del REGIA es aplicar los principios de transparencia y publicidad a las relaciones de los cargos públicos no electos o del personal empleado público de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, en reuniones o entrevistas de trabajo cuyo contenido reúna las características descritas en el artículo 4 de la Ley 25/2018, con personas, entidades y organizaciones que tengan la consideración de grupo de interés.

El artículo 11 de la Ley 25/2018 establece que la persona titular del departamento a que esté adscrito el registro enviará al Consell y a Les Corts un informe anual sobre la actividad y el funcionamiento del registro, llevados a cabo durante el ejercicio y sobre las actuaciones de control y fiscalización de los grupos inscritos.

En cumplimiento de dicho precepto, se emite el siguiente informe, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022:

B. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REGIA

El artículo 5 del decreto 172/2021, en consonancia con la Ley 25/2018 que desarrolla, establece que REGIA es un registro administrativo, de carácter público, abierto, gratuito y que funciona de forma electrónica exclusivamente.

Por ello, la disposición transitoria de dicho decreto establece que, las obligaciones previstas en este serán efectivas desde su entrada en vigor, salvo aquellas para las que se requiera el funcionamiento electrónico o la disponibilidad del sistema informático en el que se apoya el Registro de Grupos de Interés. Para tales obligaciones se prevé un periodo transitorio de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución que declare expresamente la disponibilidad de ese sistema y, a partir de ese plazo, serán exigibles todas las obligaciones que requieran el uso de dicho sistema informático.



De acuerdo con la citada disposición, con fecha 17 de febrero de 2022, se publicó en el DOGV la *Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se declara la disponibilidad de la aplicación informática que da soporte al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, para su puesta en funcionamiento*. Por lo tanto, a partir de esa fecha se inició el plazo de tres meses, durante los cuales la inscripción en REGIA y el resto de las obligaciones vinculadas al registro, tuvo carácter voluntario.

Desde el momento de la publicación del portal REGIA en gvaOberta, ha sido una prioridad para el órgano responsable comunicar y hacer comprensible este nuevo sistema, tanto para la ciudadanía como para los sujetos a quienes se aplica. Con esta finalidad, al diseñar el contenido del portal, se ha tratado de incluir la más amplia información acerca del funcionamiento del Registro. Así, además de una breve explicación sobre la forma de inscribirse, la página incluye una guía explicativa que recoge los aspectos más importantes de la normativa que regula la actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana y una relación de preguntas frecuentes, para ayudar a resolver las dudas más comunes que puede suscitar esta herramienta. Una y otra son actualizadas periódicamente a medida que surgen nuevas cuestiones o modificaciones que es necesario incorporar.

B.1. Actividades formativas

Con motivo de la puesta en funcionamiento de REGIA, la Oficina de Control de Conflictos de Intereses y el Servicio encargado de dicho Registro iniciaron una serie de actuaciones encaminadas a dar a conocer su existencia, fines y objetivos, así como las instrucciones precisas para poder acceder al registro y tramitar inscripciones o consultar su contenido. Para llevar a cabo estas sesiones formativas se han empleado diversas modalidades, en función de las personas a las que iban destinadas:

- **Formación para los altos cargos:** Atendida la responsabilidad que la ley atribuye a las personas con cargos públicos no electos de la Generalitat, fueron estas las primeras en recibir formación sobre el nuevo sistema aplicable a los grupos de interés en la Comunitat Valenciana.

El formato elegido fue el de agrupar los diferentes aspectos a tratar en “píldoras formativas”, que son sesiones online de corta duración (menos de 10 minutos). Con posterioridad a cada sesión, se publicó el video correspondiente en el portal de transparencia de la Generalitat, dentro del subportal de REGIA, para que todas aquellas personas que no pudieran conectarse en su día puedan acceder a su



contenido, así como para su general conocimiento por la ciudadanía. Siguiendo la línea iniciada el año 2021, las sesiones realizadas desde enero de 2022, han sido las siguientes:

- *Nuevo panorama para los Grupos de Interés ¿desde qué fecha será obligatoria la inscripción?*
 - *Concepto de grupo de interés*
 - *La huella de los grupos de interés*
- **Formación para los grupos de interés:** El siguiente colectivo destinatario de la acción formativa sobre esta materia fueron las personas y organizaciones susceptibles de ser consideradas grupo de interés. A tal efecto, una vez declarada la puesta a disposición de la aplicación informática que da soporte al registro, se organizaron varias presentaciones y sesiones, tanto en la modalidad online como semipresencial, para dar conocer la puesta en funcionamiento de REGIA. Tales actuaciones fueron las siguientes:
- 3 de marzo de 2022: Presentación del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, en la sede de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y calidad Democrática, con asistencia de público presencial y posibilidad de conectarse *online*. Por la tarde se realizó otra sesión de presentación, centrada en las cuestiones que atañen a los grupos de interés de la categoría II: Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales.
 - 10 de marzo de 2022: Sesión formativa para organizaciones no gubernamentales. Se realizó una sesión online a la que pudieron conectarse las asociaciones, fundaciones o plataformas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En esta sesión se trataron las cuestiones que les afectan como grupos de interés de la categoría III: Organizaciones no gubernamentales.
 - 24 de marzo de 2022: Sesión *online* para las consultorías, los despachos de abogados y demás profesionales susceptibles de considerarse grupo de interés de la categoría I: Servicios de consultoría y asesoramiento. El 26 de abril se realizó otra sesión con contenido similar, a petición de la Asociación de Profesionales de Relaciones Institucionales (APRI).
- **Formación para el personal empleado público:** La normativa reguladora de la actividad de los grupos de interés se aplica también al personal empleado



público de la administración de la Generalitat y de su sector público instrumental. Por ello se organizaron también varias acciones formativas destinadas a este colectivo. En estos casos, la formación se centró en los aspectos de mayor interés para el personal empleado público que debe aplicar este nuevo sistema.

- 24 de febrero de 2022: Recién publicada la Resolución de 11 de febrero de 2022, que declara la disponibilidad de la aplicación informática que da soporte al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, se mantuvo una reunión telemática con las personas al cargo de la Secretaría General Administrativa de las diferentes consellerias. El objeto de esta reunión fue dar a conocer de forma detallada la plataforma informática REGIA, así como la planificación de la difusión y la formación acordada sobre esta materia. Así mismo, se trataron de resolver las dudas que pudieran surgir sobre la puesta en funcionamiento de este nuevo sistema. A modo de conclusión se redactó un informe, en el que se responde por escrito a las consultas planteadas en el curso de la reunión.
- 24 de marzo de 2022: sesión formativa realizada en coordinación con el IVAP, dentro de la sección: “Matinals a l’IVAP”, bajo el título: El Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Se presentó la nueva aplicación REGIA y se expusieron las líneas fundamentales del funcionamiento de este Registro.
- 18 de mayo de 2022: Las actividades de influencia en el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Sesión presencial realizada en una de las salas de la Ciudad Administrativa 9 de octubre. En ella participaron tanto empleadas y empleados públicos como representantes de organizaciones consideradas grupos de interés.
- 14 de junio de 2022: La actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana: el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Jornada formativa de carácter presencial, coordinada por el IVAP e impartida en la Conselleria de Transparencia, Participación, Cooperación y Calidad Democrática.
- Además, a petición de la Conselleria de Igualdad y de Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Economía sostenible y Sectores Productivos, se realizaron dos sesiones formativas dirigidas al personal empleado público, los días 7 de julio y 14 de septiembre de 2022, respectivamente. Estas jornadas se centraron fundamentalmente en el concepto de actividad de influencia y la forma de dejar constancia de ella en REGIA.



- **Formación para el sector público:** A raíz de la publicación de la Ley 1/2022, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, en colaboración con la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, ha elaborado una guía sobre las obligaciones de transparencia de las entidades del sector público instrumental, para facilitar su cumplimiento y avanzar hacia un modelo común y coherente de transparencia en la Generalitat.

En esa misma línea, el 16 de diciembre de 2022 se celebró una jornada dirigida al sector público instrumental, en la que se trataron sus obligaciones en el marco de la nueva normativa reguladora de esta materia. En esta jornada se abordaron las cuestiones relativas a la transparencia, la publicidad activa, los datos abiertos, así como el control de la actividad de influencia, a través de REGIA.

B.2 Informes y recomendaciones sobre la huella de los grupos de interés.

Tras la puesta en funcionamiento de REGIA, transcurridos los tres meses que prevé la disposición transitoria del decreto 172/2021, comienzan a ser exigibles todas las obligaciones que recoge dicho decreto. Entre tales obligaciones se encuentra la de emitir el informe de huella de grupos de interés, en los procesos de elaboración y aprobación de anteproyectos de Ley y proyectos de decreto del Consell. Dicho informe forma parte del expediente del proyecto normativo, tal y como prevé el artículo 18 de la Ley 25/2018 y el artículo 22 del decreto que la desarrolla. La obligación de emitirlo comenzó al mismo tiempo que la obligación de inscribirse en REGIA los grupos de interés, es decir el 18 de mayo de 2022, debiendo referirse, por tanto, a las actividades de influencia desplegadas respecto a un expediente normativo a partir de esa fecha.

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones que regulan esta materia, desde la OCCI y el Servicio del Registro de Grupos de Interés se han emitido informes y recomendaciones, que se encuentran publicados en el portal de transparencia de la Generalitat, para su general conocimiento.

B.3 VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto.

Con motivo de la celebración del VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto, en Cartagena, los días 28 al 30 de septiembre de 2022, por parte del servicio responsable del registro de grupos de interés se presentó una ponencia en la que se dio a conocer el sistema que regula la actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana y el funcionamiento de REGIA.



C. GRUPOS DE INTERÉS INSCRITOS EN REGIA

El artículo 6 de la ley 25/2018 establece que todos los grupos de interés a los que se refiere el artículo 2.2 deben estar inscritos en REGIA y añade que, sin esta inscripción, “no podrán tener reuniones o entrevistas con las personas del artículo 2.1 ni participar de sus agendas de trabajo. Los cargos o empleados públicos, antes de tener reuniones o entrevistas, les deberán advertir de la obligatoriedad de inscripción, en el caso de que no estén inscritos”.

Como se ha indicado anteriormente, en aplicación de la Disposición Transitoria del decreto 172/2021, dictado en desarrollo de la citada Ley, la obligación de inscribirse en el Registro de grupos de interés comenzó el 18 de mayo de 2022, una vez transcurrido el periodo de tres meses desde la puesta en funcionamiento de REGIA, durante los cuales la inscripción era voluntaria.

Sin perjuicio de ello, las inscripciones en REGIA comenzaron el primer día en que entró en funcionamiento la plataforma informática que da soporte a dicho registro. La primera organización en inscribirse fue AERTE, el día 17/02/2022, dentro de la categoría II: Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales.

A lo largo de 2022 se han inscrito 547 grupos de interés en el Registro, de los cuales, 318 lo hicieron durante el periodo voluntario (del 17 de febrero al 17 de mayo de 2022).

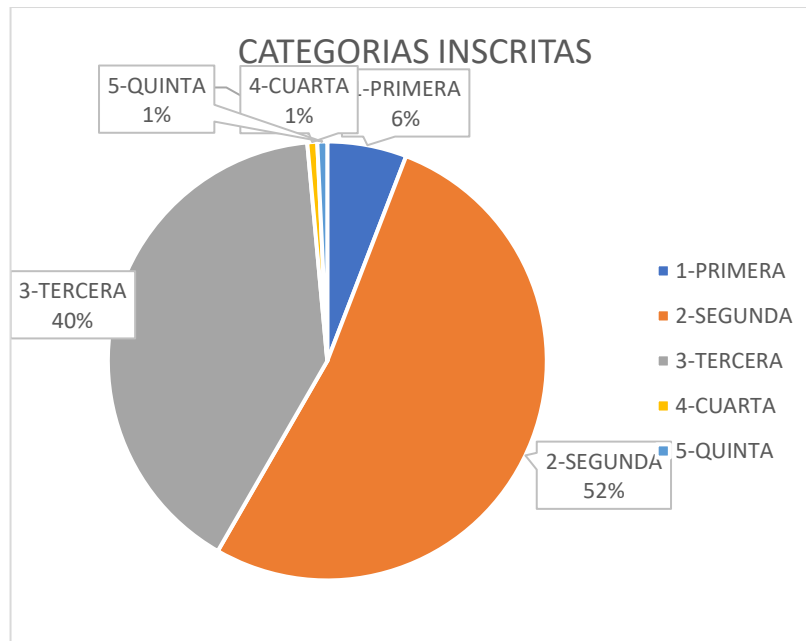
El mayor número de inscripciones se produjo entre los meses de marzo y mayo, coincidiendo con el arranque de la plataforma y la entrada en vigor de la obligatoriedad de registrarse.

En cuanto a su clasificación por categorías, el número de grupos de interés registrados en cada categoría es el siguiente:

Categoría	GI
I. Servicios de consultoría y asesoramiento	31
II. Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales	283
III. Organizaciones no gubernamentales	226
IV. Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación	4
V. Organizaciones que representan a las iglesias y comunidades religiosas	3



Las categorías que reúnen el mayor número de entidades inscritas son la II y la III. Entre las dos suman el 92% de los grupos de interés registrados:



D. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFLUENCIA.

D.1 Personas responsables y mecanismos para su inscripción

Además de la inscripción de los grupos de interés, la ley obliga también a hacer constar en REGIA las actividades de influencia realizadas por aquellos. En este sentido, el artículo 14 del Decreto 172/2021 establece, respecto de tales reuniones, que debe indicarse los asuntos tratados y dejar constancia de las comunicaciones, los informes y demás documentos que se produzcan a consecuencia de la actividad de influencia.

Corresponde a las personas que ocupan cargos públicos la obligación de hacer constar esta información en el registro, en el plazo de un mes desde que la reunión ha tenido lugar. También en el caso de que el contacto se produzca con personal empleado público, tal y como establece el artículo 16 del Decreto 172/2021.

Está previsto que la anotación de actividades de influencia se pueda realizar por varios cauces: a través de la propia agenda del alto cargo (ADAC), accediendo a la aplicación REGIA y mediante la plataforma autonómica de interoperabilidad (PAI). En



la actualidad solo se están registrando actividades desde REGIA. La nueva aplicación ADAC, en proceso de desarrollo, estará conectada con el registro de grupos de interés y permitirá inscribir en este, de manera automática, las reuniones que los altos cargos incluyan en sus agendas. El registro de actividades a través de la PAI se ha habilitado para permitir que otras entidades públicas se incorporen al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, como prevé la disposición adicional Primera del Decreto 172/2021.

D.2 Actividades de influencia registradas

En el último trimestre de 2022 se ha introducido en gvaOberta, dentro de la sección de REGIA, un buscador de actividades de influencia. Se trata de una novedad que mejora sustancialmente la transparencia por cuanto facilita la consulta de la actividad desplegada por los grupos de interés.

Frente a los 547 grupos de interés inscritos existen, a fecha de 30 de diciembre de 2022, 87 actividades de influencia registradas.

Por consellerias, se han anotado las siguientes actividades:

Conselleria	Actividades
Igualdad y Políticas Inclusivas	32
Hacienda y Modelo Económico	3
Sanidad Universal y Salud Pública	7
Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	5
Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	31
Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad democrática	9

E. ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES

El artículo 16 del Decreto 172/2021 establece que el órgano responsable del registro efectuará de oficio controles periódicos, aleatorios o específicos, sobre la adecuación y la veracidad de los datos consignados en el Registro y sobre el cumplimiento del código de conducta por parte de los grupos de interés.

En el supuesto de que se detecte una inexactitud o un posible error u omisión, se requerirá la persona, entidad u organización declarante para que, dentro de un plazo



de 10 días, proceda a enmendarlo, indicándole que en caso de que no atienda el requerimiento se podrá acordar el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6 del citado decreto dispone que la inscripción en el Registro será efectiva desde el momento que quede registrada la solicitud, pero tendrá carácter provisional hasta que el órgano responsable dicte resolución de inscripción definitiva. Si transcurrido el plazo máximo de dos meses no se ha producido una resolución expresa, la inscripción adquirirá carácter definitivo.

Antes de resolver, el órgano responsable del Registro podrá requerir a la persona, entidad u organización solicitante para que complete o subsane la información facilitada.

De acuerdo con las citadas disposiciones, desde el servicio del Registro de Grupos de Interés se han ido revisando las solicitudes de inscripción presentadas durante el ejercicio 2022, a los efectos de comprobar su adecuación a los requisitos que exige la normativa. Así, las actuaciones de verificación se han realizado en la fase de inscripción provisional, formulándose requerimientos de subsanación que, una vez atendidos por los interesados, dan lugar a la inscripción definitiva. Sólo un expediente no ha sido subsanado y ha supuesto la denegación de inscripción en el Registro. En cualquier caso, el sistema permite que la entidad vuelva a registrarse si reúne todos los requisitos exigidos.

Se ha procedido también a comprobar la información financiera aportada por los grupos de interés, en la parte que se refiere a las subvenciones públicas percibidas en 2021, corrigiéndose de oficio, previa audiencia a los interesados, los importes consignados en dicho apartado.

Por lo tanto, durante este primer año de funcionamiento del Registro de Grupos de Interés no se ha iniciado ningún expediente sancionador contra ninguno de los sujetos obligados por la normativa que lo regula.

F. INFORMES EMITIDOS SOBRE CONSULTAS PLANTEADAS

Desde la puesta en funcionamiento de REGIA, en febrero de 2022, se han planteado consultas sobre diferentes aspectos del régimen jurídico aplicable a los grupos de interés, entre otros: la obligatoriedad de inscripción en el Registro de ciertas entidades, el concepto de actividad de influencia y diversas cuestiones relacionadas con el informe de huella de los grupos de interés.



Tales consultas han sido atendidas por escrito, en unos casos mediante correo electrónico dirigido a la persona interesada y, en otros, mediante la emisión de informes que han sido publicados en el subportal de REGIA, además de remitirse a quien planteara la consulta.

G. OTRAS ACTUACIONES

G.1 Campaña de difusión en prensa y redes sociales y diseño del logotipo de REGIA.

Los conceptos de grupo de interés y actividad de influencia son desconocidos para una parte importante de la ciudadanía. Por ello, con la intención de acercar tales conceptos a todos los sectores de la sociedad y dar a conocer la herramienta, se lanzó una campaña de difusión en radio, medios de comunicación digitales y redes sociales. Esta campaña incluía un video de corta duración que sintetiza la idea del registro de grupos e interés y su valor como instrumento para mejorar la transparencia y la participación. La difusión se realizó entre el 10 y el 23 de octubre de 2022.

Además, para facilitar la identificación de REGIA, se ha diseñado un logotipo para su utilización como imagen corporativa.

G.2 Aportaciones al anteproyecto de ley de transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés

El 24 de noviembre de 2022 se formularon aportaciones al Anteproyecto de ley de transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés, sometido al trámite de audiencia e información pública. Aunque su ámbito de aplicación está limitado a la administración general del estado, se consideró conveniente mostrar la posición de la OCCI respecto del tratamiento técnico de las cuestiones más relevantes, con la doble finalidad de mantener abierta la línea de colaboración que se viene desarrollando con la Oficina de Control de Intereses estatal, y con la visión de lograr la máxima interoperabilidad semántica, de modo que la definición de los conceptos contenida en la misma tenga coherencia tanto con la ley autonómica valenciana como con la experiencia práctica desarrollada hasta la fecha.

El contenido del documento remitido puede consultarse como anexo al presente informe.



G.3 Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 172/2021, durante 2022 se ha tramitado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, que haga posible su incorporación al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. El objetivo es evitar a la ciudadanía tener que acudir a diferentes registros para poder ejercer o consultar la actividad de influencia en el ámbito de la Comunitat Valenciana. A partir de la entrada en vigor de este convenio, los grupos de interés inscritos en REGIA podrán mantener reuniones con cargos públicos municipales y desde el ayuntamiento se podrá registrar esa actividad de influencia. Para ello, se ha desarrollado un servicio web que ya está disponible para su uso por entidades externas a la Generalitat desde la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.

G.4 Modificación de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, por la LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Finalmente, hay que mencionar la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Esta ley introduce, entre las modificaciones legislativas en materias que son competencia de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democràtica (Título II, Capítulo XI) una modificación del artículo 3, que afecta a la consideración de grupo de interés de las organizaciones sindicales.

Se suprime la palabra *sindicatos* en el artículo 3.1 y se añade un apartado d) al artículo 3.2 para incluir a tales organizaciones entre las entidades que la ley exime de la obligación de inscribirse en el registro de grupos de interés y demás obligaciones derivadas, pasando a ser voluntaria la inscripción para el ejercicio de sus funciones constitucionales (art. 3.3).

Por tanto, desde el 1 de enero de 2023, se aplica la nueva redacción del citado artículo, que es la siguiente:

Artículo 3. Consideración de grupo de interés

1. Se consideran grupos de interés, al efecto de esta ley, las personas físicas y las organizaciones, plataformas o redes que, tengan o no personalidad jurídica e independientemente de su estatuto jurídico, lleven a cabo la actividad a que hace referencia el artículo 4.



Están también sujetas a esta ley las personas y las organizaciones que desarrollen la actividad de influencia descrita en el artículo 4 en nombre de terceras partes. Se entenderán entre estas, cuando realicen la actividad del artículo 4, las consultorías de relaciones públicas y los y las representantes de organizaciones no gubernamentales, de corporaciones, de empresas, de asociaciones industriales o de profesionales, de colegios profesionales, de organizaciones empresariales, de talleres o grupos de ideas, de despachos de profesionales del derecho, de organizaciones religiosas o de organizaciones académicas, entre otras.

2. No estarán obligados a realizar la inscripción en el registro de grupos de interés al que hace referencia el artículo 5, ni al cumplimiento de las obligaciones que se deriven para la realización de sus funciones, las siguientes entidades:
 - a. Las organizaciones intergubernamentales y las agencias y organizaciones vinculadas o dependientes de ellas.
 - b. Las corporaciones de derecho público cuando realicen funciones públicas, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés cuando realicen otras funciones.
 - c. Los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones constitucionales, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés las entidades creadas o financiadas por estos.
 - d. Las organizaciones sindicales en el ejercicio de sus funciones constitucionales, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés las entidades creadas o financiadas por estos.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades incluidas en las letras c y d pueden efectuar la inscripción en el registro de grupos de interés de manera voluntaria.
4. No se consideran grupos de interés las personas físicas que actúan respecto de asuntos que no impliquen intereses económicos individuales que, por su dimensión o relevancia, sean significativos.

La jefa del Servicio del Registro de
Grupos de Interés de la Generalitat

El director de la Oficina de Control de
Conflictos de Intereses